



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REFERENCIA: 110013342-049-**2017-00146-00**

DEMANDANTE: DORIS TABARES DE BOTINA

DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL – CASUR

ASUNTO: Cita a Audiencia conciliación (AS)

Previo a conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la señora **María Doris Cuervo Marín – tercera interviniente**, contra la sentencia proferida el 26 de mayo de 2020, procede el despacho a citar las partes a la **audiencia de conciliación**, contemplada en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., el día **diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (04:30 p.m.)**, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams o lifesize o la que para el efecto disponga la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de lo consagrado en los artículos 2 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹ y del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020² debido a la coyuntura ocasionada por la pandemia COVID-19.

Se precisa que, para la celebración de la audiencia, el Despacho un día antes de la misma, enviará a los correos electrónicos registrados en el expediente, el link respectivo para el ingreso a la reunión y las directrices para su competencia.

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

² "Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020"

Lo anterior, en atención a que el fallo fue notificado por la secretaria del Despacho a través de correo electrónico el día 27 de mayo de 2020 y el apoderado de la tercera interviniente remitió su escrito de apelación por correo electrónico el día 14 de julio del año en curso, habiéndose vencido el término para apelar ese mismo día, toda vez que los términos se reanudaron a partir del 1º de julio de 2020.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia de la parte apelante hará que se declare desierto el recurso.

Para tal efecto, por secretaria y con el fin de que las partes y el Ministerio Público tengan acceso al expediente, remítase copia del mismo en formato PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. El anterior proveído se notifica por anotación en el estado electrónico hoy veintiséis (26) de agosto de 2020. CONSTANZA RONCANCIO RIVERA SECRETARIA
--

CFGC

Firmado Por:

*JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 8bb67bce59c52d3b0789f62f48a2583bd477115dce80f491ac7c749ac98c4dce
Documento generado en 25/08/2020 09:48:29 a.m.*

³ judiciales@casur.gov.co, arianstevens@live.com y danilosanchez1996@hotmail.com



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA: 110013342-049-2017-00157-00
DEMANDANTE: AMPARO TOVAR MANRIQUE
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR E.S.E.

ASUNTO: Cita a Audiencia conciliación (AS)

Previo a conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 2 de junio de 2020, procede el despacho a citar las partes a la **audiencia de conciliación** contemplada en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., el día **diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams o lifesize o la que para el efecto disponga la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de lo consagrado en los artículos 2 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹ y del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020² debido a la coyuntura ocasionada por la pandemia COVID-19.

Se precisa que, para la celebración de la audiencia, el Despacho un día antes de la misma, enviará a los correos electrónicos registrados en el expediente, el link respectivo para el ingreso a la reunión y las directrices para su competencia.

Lo anterior, en atención a que el fallo fue notificado por la secretaria del Despacho a través de correo electrónico el día 4 de junio de 2020 y la

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

² "Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020"

parte demandante remitió su escrito de apelación por correo electrónico el día 10 de julio del año en curso, habiéndose vencido el término para apelar el 14 de julio de esta anualidad, toda vez que los términos se reanudaron a partir del 1° de julio de 2020.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia de la parte apelante hará que se declare desierto el recurso.

Para tal efecto, por secretaria y con el fin de que las partes y el Ministerio Público tengan acceso al expediente, remítase copia del mismo en formato PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. El anterior proveído se notifica por anotación en el estado electrónico hoy veintiséis (26) de agosto de 2020. CONSTANZA RONCANCIO RIVERA SECRETARIA

LFQC

Firmado Por:

*JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 13d5491ee506c9eb0758054b0607790ab77740e8ce1ae7a71991522b7dc20aa
Documento generado en 25/08/2020 09:49:11 a.m.*

³ recepciongarzonbautista@gmail.com, contactenos@subredsur.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REFERENCIA: 110013342-049-2018-00408-00

DEMANDANTE: AMALIA ESTHER GARRIDO GARCIA

DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO

ASUNTO: Cita a Audiencia conciliación (AS)

Dado que no fue posible realizar la audiencia de 24 de marzo de 2020, encuentra el despacho procedente fijar nueva fecha de audiencia de conciliación prevista en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A..

En consecuencia, cítese a las partes para el día **diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las tres y treinta de la tarde (03:30 p.m.)**, a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, o lifesize o la que para el efecto disponga la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de lo consagrado en los artículos 2 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹ y del Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020² debido a la coyuntura ocasionada por la pandemia COVID-19.

Se precisa que, para la celebración de la audiencia, el Despacho un día antes de la misma, enviará a los correos electrónicos registrados en el expediente, el link respectivo para el ingreso a la reunión y las directrices para su competencia.

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

² "Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020"

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia de la parte apelante hará que se declare desierto el recurso.

Para tal efecto, por secretaria y con el fin de que las partes y el Ministerio Público tengan acceso al expediente, remítase copia del mismo en formato PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C. El anterior proveído se notifica por anotación en el estado electrónico hoy veintiséis (26) de agosto de 2020. CONSTANZA RONCANCIO RIVERA SECRETARIA
--

LFQC

Firmado Por:

*JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: c160a9565a20088f0c8471275f17824356975f8ed05a76da4471e575e5705c5d6
Documento generado en 25/08/2020 09:49:41 a.m.*

³ NOTIFICACIONESJUDICIALES@MINEDUCACION.GOV.CO y danfenixr@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 110013342-049-**2017-00176-00**
DEMANDANTE: MARTHA YANETH PANTOJA
DEMANDADO: BOGOTÁ D.C.- SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT

ASUNTO: Concede recurso de apelación (AS)

Por reunir los requisitos legales, **CONCEDESE**, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora, contra el fallo proferido por este Despacho el 18 de mayo de 2020, en el proceso de la referencia.

Lo anterior, en atención a que el fallo fue notificado por la secretaria del Despacho a través de correo electrónico el día 19 de mayo de 2020 y la parte demandante remitió su escrito de apelación por correo electrónico del día 1º de julio del año en curso, habiéndose vencido el término para apelar el día 14 de julio de 2020, toda vez que los términos se reanudaron el 1º de julio de esta anualidad.

Ejecutoriado este proveído, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que se surta la apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Se notifica por anotación en el Estado electrónico hoy
veintiséis (26) de agosto de 2020.

**CONSTANZA RONCANCIO RIVERA
SECRETARIA**

LFgc

Firmado Por:

JORGE LUIS LUÑO SPROCKEL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2564/12

Código de verificación: 80df48725e9c07ee9073f09f0290554c7d4d5a98c814062c673d547318c0c4
Documento generado en 25/08/2020 09:52:45 a.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 110013342-049-**2017-00230-00**
DEMANDANTE: WILLIAM GARCÍA TORRES
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES – DIAN

ASUNTO: Concede recurso de apelación (AS)

Por reunir los requisitos legales, **CONCEDESE**, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el fallo proferido por este Despacho el 14 de mayo de 2020, en el proceso de la referencia.

Lo anterior, en atención a que el fallo fue notificado por la secretaria del Despacho a través de correo electrónico el día 15 de mayo de 2020 y la parte demandante remitió su escrito de apelación por correo electrónico del día 1º de julio del año en curso, habiéndose vencido el término para apelar el día 14 de julio de 2020, toda vez que los términos se reanudaron el 1º de julio de esta anualidad.

Ejecutoriado este proveído, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que se surta la apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Se notifica por anotación en el Estado electrónico hoy
veintiséis (26) de agosto de 2020.

**CONSTANZA RONCANCIO RIVERA
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

LFQC

Firmado Por:

*JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 95714d813a5134d7bce7d6be28d52b47ca2e5536f6fb25e88a9ae355b55362c
Documento generado en 25/08/2020 09:55:14 a.m.*

¹ larubianos@hoytmail.com y notificacionesjudiciales@dian.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 110013342-049-2017-00336-00
DEMANDANTE: JUAN FRANCISCO SÁNCHEZ PEÑALOZA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

ASUNTO: Concede recurso de apelación (AS)

Por reunir los requisitos legales, **CONCEDESE**, en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, contra el fallo proferido por este Despacho el 27 de mayo de 2020, en el proceso de la referencia.

Lo anterior, en atención a que el fallo fue notificado por la secretaria del Despacho a través de correo electrónico el día 27 de mayo de 2020 y la parte demandante remitió su escrito de apelación por correo electrónico del día 1º de julio del año en curso, habiéndose vencido el término para apelar el día 14 de julio de 2020, toda vez que los términos se reanudaron el 1º de julio de esta anualidad.

Ejecutoriado este proveído, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que se surta la apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

Se notifica por anotación en el Estado electrónico hoy
veintiséis (26) de agosto de 2020.

**CONSTANZA RONCANCIO RIVERA
SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA**

LFQC

Firmado Por:

*JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de Verificación: e7bd11cb7bd50bfe48facf8bd4e11cd9500d07bf4d6a0686af2916dc2d6d9361
Documento generado en 25/08/2020 09:55:45 a.m.*

¹ Notificacionesjudiciales.ap@gmsil.com y notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co o dirjn_nal@unal.edu.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 110013342049-2019-00186-00
Demandante: Ana Edelmira Moreno Ladino.
Demandado: Comisión Nacional Del Servicio Civil- Bogotá
D.C.- Secretaría de Educación Distrital-
Fundación Universitaria del Área Andina.

Asunto: ordena vincular a quien fue nombrada en periodo
de prueba.

Como medida de saneamiento, antes de resolver la medida cautelar y con el fin de evitar una nulidad procesal, al presente asunto amerita ser vinculada en calidad de tercera interesada, la señora Gladis Vargas Torres, quien fue nombrada en periodo de prueba en el cargo de auxiliar Administrativo, nivel Institucional código y grado 407-07 del Colegio Bosanova – Localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá. Ello por cuanto, el acto del cual se pretende su nulidad “Resolución 0008 del 3 de enero de 2019”, declaró insubsistente a la señora Ana Edelmira Moreno Ladino, y así mismo nombró en periodo de prueba a la señora Gladis Vargas Torres, lo que hace imperiosa su comparecencia al presente proceso. En consecuencia se dispone:

Primero: Notificar personalmente la demanda a la señora **Gladis Vargas Torres**, quien fue nombrada por la Resolución 0008 del 3 de enero de 2019 en periodo de prueba en el cargo de auxiliar

Administrativo, nivel Institucional código y grado 407-07 del Colegio Bosanova – Localidad de Bosa, en la ciudad de Bogotá, en la forma prevista en el artículo 200 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Segundo: Córrase traslado por el término legal de la medida cautelar solicitada por la parte accionante.

Tercero: Para surtir la notificación anterior, en primera medida se requerirá a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de Educación, para que en el término de tres (3) días, informe al juzgado **i)** la dirección física de notificaciones de la señora Gladis Vargas Torres identificada con cédula de ciudadanía n° 41656506 y **ii)** su dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
El anterior proveído se notifica por anotación en el estado electrónico hoy 26 de agosto de 2020
CONSTANZA RONCANCIO RIVERA SECRETARIA

AMGL

Firmado Por:

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 49 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b6f1e16a8b94978592a2476a742707b1867e01aff1f011645e7b
15a28aa30bc**

Documento generado en 25/08/2020 03:04:29 p.m.